

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2025-0207-R

Durán, 14 de noviembre de 2025

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**RESOLUCIÓN DE INICIO
DE PROCESO DE CHATARRIZACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3 establece forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, regida, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia y calidad;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1791-A de fecha 19 de junio de 2009, publicado en el registro oficial No. 628 de fecha 07 de julio de 2009, dispone en su artículo 1 que todas las entidades y organismos del sector público dispongan la chatarrización de los vehículos, equipos camionero, aeronaves, buques, materiales, tuberías, equipos informáticos, y todos los demás bienes de similares características, que hubieran sido declarado obsoletos o inservibles, y cuya venta no fuere posible o conveniente para la Institución;

Que, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 1791-A establece que el Ministerio de Industrias y Productividad, en base a la capacidad de procesamiento de chatarra de las empresas siderúrgicas o fundidores nacionales registrados, coordinará la entrega de los bienes a ser chatarrizados;

Que, mediante Acuerdo No. 10330 de fecha 12 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 244 de fecha 27 de julio de 2010, se reglamentó, por parte del Ministerio de Industrias y Productividad, el Procedimiento para la Chatarrización de los Bienes Obsoletos e Inservibles del Sector Público;

Que, el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias e Inventarios del Sector Público, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 388 de 14 de diciembre de 2018, establece en su primer inciso que: *“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al*

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2025-0207-R

Durán, 14 de noviembre de 2025

titular de la entidad u organismo, o su delegado, para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinarias y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien”.

Que, el inciso segundo del mismo artículo dispone que, si del informe técnico se determina que los bienes aún son necesarios, se archivará el trámite; caso contrario, se procederá conforme los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje o destrucción, según corresponda;

Que, el artículo 69 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público reitera que la constatación física deberá identificar los bienes obsoletos o inservibles, a fin de que la máxima autoridad autorice su baja, y que cuando se trate de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos se debe contar con el informe técnico correspondiente;

Que, el artículo 134 del mismo Reglamento establece que: “*Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.*

Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipos camineros, de transporte, aeronaves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

Las entidades y organismos comprometidos en el presente Reglamento entregaran a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén o quien haga sus veces, de la entidad u organismo”.

Que, el artículo 135 del mismo Reglamento señala las formalidades para la chatarrización, entre ellas: informe técnico justificativo, informe previo administrativo, resolución de la máxima autoridad, respaldo documental del bien, depósito en la cuenta del Tesoro Nacional y acta de entrega-recepción suscrita por la empresa chatarrizadora y el responsable de almacén;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 con fecha 13 de marzo de 2013, el Presidente

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2025-0207-R

Durán, 14 de noviembre de 2025

Constitucional de la República creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, el Procedimiento para la Enajenación de los Bienes Obsoletos e Inservibles Almacenados en Bodegas de CNEL EP, código PR-ADF-ADM-100, establece en sus numerales **6.1.2 y 6.1.2.1** que el Director Administrativo Financiero deberá solicitar a las áreas certificadoras los informes técnicos para determinar la cantidad, estado y recomendación de enajenación, y posteriormente remitir el informe final al Administrador de la Unidad de Negocio para la emisión de la resolución de inicio del proceso;

Que, en uso de sus atribuciones el Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en sesión extraordinaria contenida en el Acta No. DIR-CNEL-07-2024 de fecha 24 de octubre de 2024, designó al Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, para ejercer el cargo antes mencionado de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa;

Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado el 06 de junio del 2025, ante el Dr. Javier Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, por el Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magister Elias José Bustos Painii, en la cláusula tercera numeral dos del mismo, lo faculta para: “Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (LOSNCP), confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica”.

Que, mediante memorando N° CNEL-GLR-ADM-2025-1134-M de fecha 05 de noviembre de 2025, el Administrador de la Unidad de Negocio designó a los delegados técnicos responsables de la revisión y certificación del estado de los bienes obsoletos e inservibles;

Que, mediante memorando N° CNEL-GLR-FIN-2025-1429-M de fecha 06 de noviembre de 2025, el Director Administrativo Financiero solicitó a dichas áreas certificadoras la emisión de los informes técnicos correspondientes sobre los bienes almacenados en la bodega de obsoletos e inservibles de la UN GLR;

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2025-0207-R

Durán, 14 de noviembre de 2025

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-FIN-2025-1438-M**, de fecha **07 de noviembre de 2025**, suscrito por el **Sr. Lcdo. Luis Alberto Cortez Sánchez**, del Departamento de Servicios Generales, se remite el informe técnico para el proceso de enajenación, en el que se señala que, tras la inspección física de los bienes y materiales del área de Servicios Generales almacenados en la bodega de la UN GLR, se determinó que los mismos no serán utilizados en las actividades diarias de la Empresa por encontrarse en **estado inservible**, y que no pueden ser vendidos ni donados, por cuanto su reutilización conlleva una **alta probabilidad de accidente o siniestro**, razón por la cual recomienda que sean sometidos a **chatarización** mediante gestor ambiental autorizado, conforme al Procedimiento interno de enajenación de CNEL EP y al artículo 134 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-COM-2025-2667-M**, de fecha **10 de noviembre de 2025**, suscrito por la **Srta. Mgs. María Gabriela Verzola Jordán**, del Departamento de Comercial, se emite el informe técnico para el proceso de enajenación, en el cual se deja constancia de que, luego de la inspección física realizada a los bienes y materiales del Área Comercial almacenados en la bodega de materiales obsoletos de la UN GLR, se determinó que los mismos no serán utilizados en las actividades diarias de la Empresa por encontrarse en **estado inservible**, recomendando que sean sometidos a un proceso de **chatarización** como disposición final, a través de un gestor ambiental autorizado y conforme a lo previsto en el Procedimiento para la Enajenación de los bienes obsoletos e inservibles de CNEL EP y en el artículo 134 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-SIS-2025-090-M**, de fecha **10 de noviembre de 2025**, suscrito por el **Sr. Mgs. Jimmy José Clavijo Edgar**, del Departamento de Tecnología, se presenta el informe técnico para el proceso de enajenación de bienes tecnológicos almacenados en la bodega de materiales obsoletos e inservibles de la UN GLR, en el que se indica que, luego de la inspección física realizada a los bienes y materiales de tecnología, se concluye que los mismos no serán utilizados en las actividades diarias de la Empresa por encontrarse en **estado inservible**, y que no pueden ser vendidos ni donados, puesto que su reutilización implica una **alta probabilidad de accidente o siniestro**; en consecuencia, se recomienda su **chatarización** como disposición final, a cargo de un gestor ambiental autorizado, de conformidad con el Procedimiento para la Enajenación de bienes obsoletos e inservibles de CNEL EP y el artículo 134 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2025-2391-M**, de fecha **12 de noviembre de 2025**, suscrito por el **Ing. Luis Enrique Campuzano Amaguaya**, del Departamento de Distribución, se emite el informe técnico para el proceso de enajenación, en el cual se señala que, tras la inspección física de los bienes y materiales

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2025-0207-R

Durán, 14 de noviembre de 2025

del área de Distribución almacenados en la bodega de materiales obsoletos e inservibles de la UN GLR, se determinó que los mismos no serán utilizados en las actividades diarias de la Empresa por encontrarse en **estado inservible**, y que no pueden ser rematados ni donados, puesto que su reutilización representa una **alta probabilidad de accidente o siniestro**; en atención a ello, se recomienda que tales bienes sean sometidos a **chatarrización** como disposición final, a través de un gestor ambiental autorizado, conforme al Procedimiento para la Enajenación de bienes obsoletos e inservibles de CNEL EP y al artículo 134 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración y Control de Bienes del Sector Público.

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-SIH-2025-0437-M**, de fecha **12 de noviembre de 2025**, el Líder de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Encargado – GLR, remite el informe técnico del área de Seguridad Industrial respecto de los bienes inservibles y obsoletos almacenados en las bodegas de CNEL EP UN Guayas Los Ríos, en el cual se certifica que los materiales fueron revisados *in situ* en Quevedo, Daule y Durán, se encuentran en **estado inservible**, no pueden ser reutilizados, rematados ni donados, y que su reutilización implica una **alta probabilidad de accidente o siniestro**, por lo que corresponde su baja y disposición conforme a la normativa aplicable.

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GLR-FIN-2025-1515-M**, de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Luis Alberto Guevara Barbera, Director Administrativo Financiero – GLR, y dirigido al Administrador de UN CNEL EP GLR, Encargado, recomendó la autorización para iniciar el proceso de enajenación bajo la modalidad de CHATARRIZACION siguiendo lo establecido en la normativa vigente. Mediante verificación de sistema Quipux, con hoja de Ruta de fecha 13 de noviembre de 2025, el Administrador de CNEL EP GLR, y dirigido a la Directora Jurídica, Encargada, manifestó lo siguiente: “*Autorizado Continuar con el proceso correspondiente.”;

En uso de las atribuciones conferidas en el PODER ESPECIAL otorgado por la GERENCIA GENERAL, y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVO:

PRIMERO. - En base a lo informado por los delegados técnicos designados mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-ADM-2025-1134-M**, de fecha **05 de noviembre de 2025**, y conforme los informes técnicos remitidos por las áreas certificadoras:

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2025-0207-R

Durán, 14 de noviembre de 2025

- **Lcdo. Luis Alberto Cortez Sánchez**, Servicios Generales, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-FIN-2025-1438-M** de fecha **07 de noviembre de 2025**;
- **Srta. Mgs. María Gabriela Verzola Jordán**, Área Comercial, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-COM-2025-2667-M** de fecha **10 de noviembre de 2025**;
- **Mgs. Jimmy José Clavijo Edgar**, Tecnologías de la Información, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-SIS-2025-090-M** de fecha **10 de noviembre de 2025**;
- **Ing. Luis Enrique Campuzano Amaguaya**, Distribución, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-TEC-2025-2391-M** de fecha **12 de noviembre de 2025**; y,
- **Tlgo. Gonzalo Efraín Velasco Macías**, Seguridad Industrial, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-SIH-2025-0437-M** de fecha **12 de noviembre de 2025**;

SEGUNDO.- Encárguese a la **Dirección Administrativa Financiera** de la UN Guayas Los Ríos el cumplimiento integral de lo dispuesto, debiendo ejecutar todas las acciones operativas, contractuales y administrativas necesarias para el desarrollo del proceso de chatarrización, **observando estrictamente el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo 067-CG-2018)**, el **Decreto Ejecutivo No. 1791-A**, el **Acuerdo No. 10330**, el **Reglamento de Chatarrización de Bienes del Sector Público (Acuerdo MPCEIP-MPCEIP-2025-0007-A)** y el **Procedimiento PR-ADF-ADM-100** de CNEL EP.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a la **Contraloría General del Estado**, adjuntando el detalle de los bienes a chatarrizarse, conforme lo establece la normativa vigente aplicable a los procesos de baja y enajenación en el sector público.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución al **Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca**, así como a la **Dirección Administrativo-Financiera** y a la **Dirección Jurídica** de la UN GLR, para su conocimiento y actuación dentro del ámbito de sus competencias.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en la **página web institucional de CNEL EP**, para efectos de transparencia y control.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Elias Jose Bustos Painii
ADMINISTRADOR DE UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS,
ENCARGADO

Resolución Nro. CNEL-GLR-ADM-2025-0207-R

Durán, 14 de noviembre de 2025

Referencias:

- CNEL-GLR-FIN-2025-1515-M

Anexos:

- hoja_de_ruta_cnel-glr-fin-2025-1515-m.pdf
- cnel-glr-fin-2025-1515-m.pdf
- cnel-glr-fin-2025-1515-m_solicitud_de_inicio_proceso0990629001763138281.pdf
- cnel-glr-com-2025-2667-m_informe_comercial0361354001763138282.pdf
- cnel-glr-adm-2025-1134-m_delegados_para_revisar_materiales0715708001763138282.pdf
- cnel-glr-sih-2025-0437-m-1_informe_de_seguridad_industrial0109043001763138283.pdf
- cnel-glr-sis-2025-090-m_entrega_de_informe_tecnologia0492591001763138283.pdf
- cnel-glr-fin-2025-1438-m_entrega_de_informe_servicios_generales0817426001763138283.pdf
- cnel-glr-com-2025-2667-m_entrega_de_informe_comercial0153728001763138284.pdf
- cnel-glr-tec-2025-2391-m_entrega_de_informe_distribucion0495060001763138284.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Luis Alberto Cortez Sanchez
Líder Administrativo, Encargado - GLR

Señor
Miguel Angel Santos Escandon
Profesional de Activos y Almacén/ Responsable Bodega Durán - GLR

Señora Magíster
Jeimmy Lucia Jimenez Moreta
Directora Jurídico, Encargada - GLR

Señorita Secretaria
Jeanine Rosangela Cornejo Falquez
Asistente Administrativo - GLR

Señora Secretaria
Fanny Leticia Ubilla Villamar
Asistente Ejecutiva - GLR

Señora Magíster
Kariuxi Yuliana Loor Moran
Especialista de Documentación, Subrogante- GLR

jj